



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
189/16

LR

As. 267

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 07 NOV 2016

VISTO: que el Ministerio de Turismo solicita ser amparado en la exoneración total de tasas previstas por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de Diciembre de 2015;-----

RESULTANDO: I) que dicha solicitud se enmarca en el supuesto de que la referida Secretaría de Estado se encuentra abocada al registro de la marca "PÁJAROS PINTADOS: CORREDOR TURÍSTICO DEL RÍO URUGUAY" en las Clases Internacionales 35, 36, 38, 39, 41 y 43;-----

II) que al respecto la División Signos Distintivos de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, manifiesta que considera que el solicitante cumple con el requisito mencionado por la norma ut supra referenciada, sugiriendo el otorgamiento de las exoneraciones solicitadas;-----

III) que el artículo 337 de la Ley N° 19.355 dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma.*";-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, se desprende del tenor de la norma transcrita que el Ministerio de Turismo se encuentra en condiciones de ser amparado en la exoneración solicitada, en virtud de lo cual, sugiere se autorice la exoneración del pago de tasa de solicitud de registro y búsqueda de antecedentes fonéticos, así como del precio de la publicación respectiva en el Boletín de la Propiedad Industrial;-----

II) que procede actuar de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley de Presupuesto Nacional de Sueldos Gastos e Inversiones correspondiente al Período 2015-2019, N° 19.355, de 19 de Diciembre de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonerar al Ministerio de Turismo, de la totalidad de los tributos correspondientes a la solicitud de registro de la marca "PÁJAROS PINTADOS: CORREDOR TURÍSTICO DEL RÍO URUGUAY" en las Clases Internacionales 35, 36, 38, 39, 41 y 43, presentada ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, y de la tasa correspondiente a la búsqueda de antecedentes fonéticos, así como del precio de la publicación respectiva en el Boletín de la Propiedad Industrial.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-----
MZ

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020